



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN-COPAE- N°001- GADPRM-2026 DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR ÉPOCA LLUVIOSA

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.

CERTIFICA

Que, en mesa de trabajo del COMITÉ PARROQUIAL DE EMERGENCIAS convocada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto el 27 de febrero del 2026;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 225 lo siguiente: El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, nos indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, en el mismo cuerpo Constitucional, en su Art. 238 nos indica que, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda en su Art. 389, que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo está compuesto por las Unidades de Gestión de Riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.
- 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.
- 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.
- 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
- 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
- 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
- 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

Que, el Reglamento de la Ley de seguridad pública y del estado en el Art. 24, que los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República.

Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento.

Que, según **RESOLUCION Nro. SNGR-036-2026** y de la secretaria general de Riesgo en sesión permanente realizada el 20 de febrero del 2026, resuelve en **artículo 5**; cambiar el estado de alerta amarillo a naranja por las razones expuestas en el informe SNGR-SGIAR-003 a la provincia de Santa Elena.

Que, según **RESOLUCION Nro. SNGR-40-2026** y de la Secretaria General de Riesgo en sesión permanente realizada el 26 de febrero del 2026, emite la declaratoria de estado de emergencia regional por época lluviosa por plazo de 90 días, debido al nivel de impacto a la población, la red vial, la infraestructura y medios de vida.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, mediante **RESOLUCION Nro. SNGR-40-2026** de la Secretaria General de Riesgo en sesión permanente realizada el 26 de febrero del 2026, emite la declaratoria de estado de emergencia a las siguientes provincias; Guayas, Esmeraldas, Los Rios, El Oro, Manabí, **Santa Elena**, Loja y Chimborazo según informe técnico **Nº SNGR-SPREA-2026-001**.

Que, mediante **RESOLUCION Nro. SNGR-40-2026** de la secretaria general de Riesgo en sesión permanente realizada el 26 de febrero del 2026, **Artículo 3.- DISPONER** la activación de todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno presentes en los territorios afectados, para la atención y respuesta a la emergencia en función de las prioridades y brechas que determinen el Comité de Operaciones de Emergencia del nivel territorial que corresponda.

Que, mediante **RESOLUCION Nro. SNGR-40-2026** de la secretaria general de Riesgo **Artículo 6.- SOLICITAR** a todas las entidades del sector público activadas para la atención de la emergencia, destinar los recursos financieros suficientes para la implementación de medidas de respuesta según lo establece el Art. 13, numeral 7, de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Que, ante las ultimas inclemencias suscitadas por la etapa invernal en la parroquia Manglaralto ha sido necesario convocar a los entes competentes del COPAE para la toma de resoluciones y compromisos.

Que, en convocatoria **CIRCULAR - GADPRM-CIR-2026-004-MLLS** del viernes 27 de febrero del 2026 emitida por la Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez presidente del Gad de Manglaralto se instala mesa de trabajo y la activación del COPAE parroquial ante la alerta emitida por las comunidades y como respuesta ante la etapa invernal.

Y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en atribución a lo establecido en el artículo 70 literales a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESUELVE:

Art 1.- EXHORTAR al COE CANTONAL, se **DECLARE** en **EMERGENCIA** a la Parroquia MANGLARALTO ante las alertas y afectaciones registradas en las comunidades, derivadas de la actual etapa invernal.

Art 2.- ACOGERSE a las RESOLUCIONES Nro. SNGR-036-2026 y Nro. SNGR-40-2026, donde la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, declara el estado de ALERTA NARANJA y EMERGENCIA REGIONAL POR ÉPOCA LLUVIOSA por lapso de 90 días.

Art 3.- ACOGERSE a la Resolución del COE NACIONAL del 26 de febrero del 2026 donde menciona en su Artículo 6.- **SOLICITAR** a todas las entidades del sector público activadas para la atención de la emergencia, destinar los recursos financieros suficientes para la implementación de medidas de respuesta según lo establece el Art. 13, numeral 7, de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Art 4.- GESTIONAR, supervisar y ejecutar los compromisos suscritos en el **ACTA de COPAE** de la mesa de trabajo del 27 de febrero del 2026.

Art. 5.- COORDINAR con las instancias Cantonal, Provincial, entes del gobierno Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Salud, Policía Nacional, cuerpo de Bombero, Secretaria Nacional De Riesgos, MAATE, las acciones pertinentes para la atención y ayuda humanitaria necesaria.

Art. 6.- DISPONER a Tesorería la movilización de los recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, que sean necesarios para enfrentar las contingencias derivadas del fenómeno natural que atenta contra la seguridad e integridad de la parroquia.

Art. 7.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en el caso que sea necesario realizar de manera directa la adquisición de bienes, contratación de obras, provisión de servicios incluidos los de consultoría y asistencia humanitaria que se requiera para superar esta emergencia en aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 8.- DISPONER la publicación de la presente resolución de declaratoria de emergencia en el portal de COMPRASPÚBLICAS, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 9.- Publíquese esta resolución en la página web de la Institución y hacer llegar a las instancias respectivas.





MANGLARALTO
Gobierno Descentralizado Parroquial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Dada en la parroquia Rural de Manglaralto en SESION del Comité Parroquial para Emergencia, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia Manglaralto a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE MANGLARALTO
CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

La infrascrita por el Lic. Dayanna Pincay Canto, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue discutida en la mesa de Comité Parroquial para Emergencia convocada el 27 de febrero del presente año acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Lic. Dayanna Pincay Canto
SECRETARIO G.A.D MANGLARALTO

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com